

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Verbal – Restitución de Inmueble Arrendado Rad. 11001400305320200085400

Conforme a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

*INADMITIR* la demanda de restitución de inmueble arrendado promovida por Gloria Cecilia Melo de Barahona contra Alba Luz Campo, para que so pena de rechazo, en el término de cinco (5) días, la subsane en los siguientes términos:

1. Aportar en forma PDF contrato de arrendamiento del inmueble objeto de restitución, conforme a lo preceptuado en el artículo 384 numeral primero del Código General del Proceso.
2. Incluir en la demanda capítulo de los hechos, fundamento de la acción, conforme lo prevé el numeral quinto del artículo 82 del Código General del Proceso.
3. Acreditar la remisión de la demanda por correo electrónico a la parte demandada, tal como lo contempla en el Decreto 806 de 2020.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No.001 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - Enero - 2021</u>  Laura Camila Linares Pedraza Secretaría
---